



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-503-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-083-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditorías de este Ente Fiscalizador Superior, relacionado con la Auditoría Especial realizada en **LOS PIPITOS**, a los ingresos y egresos derivados de las asignaciones presupuestarias de los años dos mil once y doce, recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Que la presente Auditoría Especial tuvo su origen en credencial de referencia **MCS-CGR-C-030-01-2014; DAE-MSLP-08-01-2014** de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Que la labor de auditoría se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los ingresos recibidos y egresos efectuados por Los Pipitos de los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los años dos mil once y doce, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **2)** Comprobar si los ingresos recibidos por Los Pipitos de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están debidamente registrados, soportados, contabilizados y depositados íntegramente al día siguiente hábil de su recepción en las cuentas bancarias aperturadas; **3)** Determinar si los egresos efectuados por Los Pipitos de los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los años dos mil once y doce, están debidamente registrados, contabilizados, clasificados, soportados, autorizados de conformidad a las normas, leyes y regulaciones aplicables y si corresponden a las actividades propias de Los Pipitos y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 Numeral 3) de la Constitución Política, 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” y 54 de la Ley 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el veinticuatro de enero al veintiocho de febrero de dos mil catorce, se notificó el inicio de la labor de Auditoría Especial a los interesados, conforme el detalle siguiente: Maestra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-503-14

Nidia Rosa Torres González, Presidenta; Másteres **Orlando Octavio Sevilla Amaya**, Secretario Ejecutivo y **Alonso Porras Díaz**, Ex Secretario Ejecutivo; Licenciados **Thelma Juliana Martínez Campos**, Ex Vicepresidente; **Rosa Alina Montano Vélez**, Ex Fiscal, ambas de la Junta Directiva Nacional; **Ruth Marina Dávila Altamirano**, Directora Financiera Administrativa; **Francis del Socorro Aguilar Palacios**, Directora Financiera; **Heidi Gabriela Gallegos Prado**, Contadora General; **Mauricio José Centeno Sánchez**, Asistente Contable; **Elsa Greneth Calderón Ortez**, **George Antonio Lazo Sánchez**, Ex Asistentes Contable; **Fernando Javier Carbajal**, Asistente de Recursos Humanos, **Nubia Morales Silva**, Ex Directora de Recursos Humanos y Señor **Róger Jiménez López**, Ex Responsable de Servicios Generales.- Que sobre la base de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica durante el transcurso de la auditoría los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los auditados de los cuales recibieron aclaraciones y comentarios y; que habiéndose llenado en la forma debida y concluido el presente proceso de auditoría gubernamental, las conclusiones son las siguientes: **1)** Se Comprobó que la estructura de control interno diseñada por Los Pipitos para la recepción de los ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la emisión de egresos, es efectivo, puesto que cuenta con un reglamento interno del trabajo, Catálogo de Cuentas Contables, Políticas Institucionales, disposiciones administrativas y procedimientos operativos excepto por los siguientes aspectos: **a)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **b)** Falta de programación de las vacaciones del personal; Falta de Manuales de Ingresos y Egresos y Manual de Organización y Funciones; **2)** Los ingresos recibidos por Los Pipitos por asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los años dos mil once y doce, se encuentran debidamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en la cuenta corriente No. 102-000-7865, aperturada a nombre de la Asociación Los Pipitos, manejada en el Banco de Finanzas y; **3)** Los egresos efectuados por Los Pipitos durante los años dos mil once y doce, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, emitidos conforme las disposiciones aplicables y fueron utilizados para las actividades propias de Los Pipitos.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades; **RESUELVEN: 1) Se aprueba** el Informe de Auditoría especial de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, practicada en **LOS PIPITOS**, a los ingresos y egresos derivados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-503-14

las asignaciones presupuestarias de los años dos mil once y doce, que se ha hecho mérito y, **II)** Por las debilidades de control interno detectadas se previene a la máxima autoridad de Los Pipitos, el deber de aplicar las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos, a efectos de fortalecer los controles en la ejecución de fondos derivados de asignaciones presupuestarias; debiendo informar de lo actuado a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días contados a partir de notificada la presente resolución, todo conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 4) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado". Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Dos (892) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-